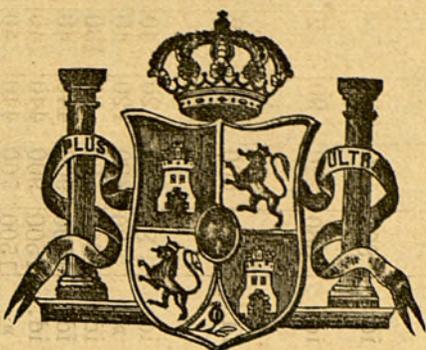


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 279.)

BANCO DE ESPAÑA DE BURGOS.

Nota de las cantidades ingresadas en esta Caja con motivo de la suscripcion nacional abierta para atender á las desgracias de Con-suegra y Almería.

Corporaciones ó personas interesadas.	Ptas.	Cts.
Suma anterior.	1837	54
Habilitado de Sanidad militar.....	180	57
Regimiento Infantería Reserva de Aranda de Duero.....	358	15
Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro	12	50
Cuadro Reclutamiento de Burgos, núm. 58.....	84	50
Id. de Miranda de Ebro, núm. 59.....	69	50
Comandancia general y Parque de Artillería..	122	29
Batallon Depósito Cazadores, núm. 9.....	100	
Depositario de la Junta de socorros.....	3000	
Jefes y Oficiales del Regimiento de la Lealtad, núm. 30.....	512	49
Habilitado del Regimiento de Lanceros de España, núm. 7.....	321	29
Delegacion de Hacienda.	116	44
Administracion de Contribuciones.....	188	
Intervencion de Hacienda.....	100	58
Jefes y Oficiales de San Marcial.....	486	63
Idem del tercer Regimiento de Artillería..	309	56
Inspector de 1.ª enseñanza.....	10	80
Depositario pagador de Hacienda.....	21	72
Regimiento de Caballería Reserva núm. 11.....	191	46
Cuerpo de Oficinas militares.....	66	83

Personal de Jueces de instruccion.....	141	'20
Habilitado del personal del servicio agronómico nacional.....	15	'21
Habilitado de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado.	43	'70
Profesores y empleados de la Escuela Normal de Maestros.....	28	'50
Personal de la Audiencia de Lerma.....	124	
Idem de la Biblioteca provincial.....	5	'55
Audiencia territorial de Burgos.....	487	'12
2.ª Compañía de Artillería de plaza.....	21	
Depositario de la Junta provincial desocorros.	2000	
Oficina de Trabajos Estadísticos.....	14	
Empleados del Penal...	82	'20
Registro de la propiedad de Villarcayo.....	13	'50
Personal de la Administracion Subalterna de Aranda de Duero.....	18	'75
Idem facultativo de Obras públicas.....	222	'03
Habilitado del Cuerpo jurídico del Clero castrense y reemplazo...	110	'88
Suma....	11418	'49

Burgos 6 de Setiembre de 1891.
 =El Cajero, Juan Garcia.=Conforme: El Interventor, E. Castañón.=V.º B.º=El Director, Nuñez de Arce.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado en la noche del 2 del actual del Hospital de Barbastro el confinado Nicolás Marcuello Millan, natural de Ayerbe, de 16 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz roma, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, estatura 1 metro 625 milímetros, tiene una cicatriz en la parte derecha de la

cabeza, viste pantalon negro á cuadros azules y blusa.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto; y caso de ser hallado lo remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 5 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Escalafon de las Maestras de Escuela pública de esta provincia, reorganizado en conformidad con las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, Real órden de 4 del mismo mes de 1882, y demás disposiciones legales vigentes, que se inserta en este Boletin con carácter de definitivo á los efectos del art. 6.º del mencionado Real decreto.

Número de orden.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Tiempo de servicios		Casos del artículo 3.º en que se hallan comprendidas.
			Años.	Meses.	
<i>1.ª clase.</i>					
1	Gregoria Gonzalez.	Villadiego.	38	8	»
2	Casilda Echevarria.	Villalmanzo.	»	»	2.º
3	Manuela de Juan.	Salas de los Infantes.	34	5	»
4	Aquilina Chueca.	Miranda de Ebro.	»	»	2.º
5	Maria Dolores Carrera.	Cerezo de Riotiron.	34	11	»
6	Gerónima Santa Maria.	Guzman.	»	»	2.º, 3.º, 4.º, 5.º
<i>2.ª clase.</i>					
1	Rufina Villanueva.	Villahoz.	34	6	»
2	Norberta Lahorra.	Campillo de Aranda.	»	»	2.º, 3.º, 5.º
3	Francisca Roman.	Sotillo de la Rivera.	34	5	»
4	Bruna Magdaleno.	Santo Domingo de Silos.	»	»	2.º, 3.º, 5.º
5	Adelia Rita Morales.	Roa.	30	2	»
6	Escolástica Fernandez.	Aranda de Duero.	»	»	2.º, 3.º
7	Magdalena Vivar.	Briviesca.	30	»	»
8	Florentina Pulgar.	Villasios.	»	»	2.º, 5.º
9	Luisa Martinez Capdet.	Palacios de la Sierra.	27	11	»
<i>3.ª clase.</i>					
1	Victoriana Milla.	Ontoria del Pinar.	27	6	»
2	Emilia Manero.	Baños de Valdearados.	»	»	2.º, 3.º
3	Secundina Garcia.	Tardajos.	26	9	»
4	Paulina Villanueva.	Monasterio de Rodilla.	»	»	2.º, 3.º
5	Maria Llorente.	Arauzo de Miel.	26	6	»
6	Vicenta Requena.	Fuentelisendro.	»	»	2.º
7	Maria Corral.	Vadocondes.	26	5	»
8	Juana Gonzalez.	Oña.	»	»	2.º
9	Justa Bermejo.	Quintanilla de Agua.	26	3	»
10	Matilde Asmandia.	Salas de Bureba.	»	»	3.º

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Habiéndose padecido la omision involuntaria de consignar el nombre y apellidos de D.ª Luisa Martinez Capdet, designada para ocupar el núm. 9 de la 2.ª clase del Escalafon de Maestras, inserto con carácter definitivo en el Boletin oficial núm. 146, correspondiente al dia 13 del corriente mes de Setiembre, se reproduce la publicacion de dicho escalafon para los efectos legales.

Burgos 30 de Setiembre de 1891.
 =El Gobernador, Presidente, Carlos Crestar.=El Secretario, Marcelino Bonifaz.

11	Manuela Martínez.	Frias.	25	9	»
12	Joaquina Lozano.	Cardenadijo.	»	»	2.º
13	Simona Barrio.	Milagros.	24	10	»
14	Maria Josefa Escudero.	Santa Maria Rivarredonda.	»	»	3.º
15	Segunda Cuesta.	Villafriela.	24	9	»
16	Juana Moradillo.	Ontoria de Valdearados.	»	»	2.º, 3.º
17	Felisa Saez Arce.	Melgar de Fernamental.	24	8	»
18	Francisca Velez.	Villasandino.	»	»	2.º
19	Gregoria Martinez.	Villamayor de los Montes.	24	5	»
20	Clara Cuende.	Pradoluengo.	»	»	2.º
21	Polonia Bolaños.	Villafra.ª Montes de Oca.	24	4	»
22	Petra de la Horra.	Adrada de Haza.	»	»	2.º
23	Benita Mayor.	Santa Cruz de la Salceda	24	»	»
24	Irene Grañon.	Barbadillo de Herreros.	»	»	2.º
25	Josefa Veloso.	Castrillo de Murcia.	23	7	»
26	Juliana Zubiaga.	Mambrillas de Lara.	»	»	2.º
27	Florentina Tijero.	La Orra.	23	6	»
28	Casimira Cortés Alonso.	Iglesias.	»	»	3.º
29	Maria Dolores Arquiga.	Villagonzalo Pedernales.	20	10	»
30	Gregoria Gutierrez.	Torresandino.	»	»	2.º

Y conformándose con el dictamen razonado de la Comision del personal, constituida por los Sres. Perez San Millan, Velasco é Inspector de primera enseñanza, esta Junta provincial, en sesion celebrada el dia 10 del corriente mes, acordó insertar el precedente escalafon en este Boletin oficial con carácter definitivo para los efectos del art. 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Burgos 26 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J., El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISION DE EVALUACION.

A los propietarios de fincas urbanas.

Con arreglo á las instrucciones dictadas por Real orden de 24 de Mayo de 1884, para la debida tramitacion de los expedientes de derribo de fincas urbanas y su reedificacion, y para las de nueva construccion, los propietarios que tengan necesidad de llevar á efecto el derribo de sus fincas por ruina, denuncia ú otras causas, y hayan obtenido para ese fin la competente licencia de la Autoridad local, deberán solicitar por escrito de la Administracion de Contribuciones de la provincia, con exhibicion de la referida licencia y designacion de la calle en que radique la finca y su número, la baja en el Repartimiento de la contribucion territorial de la cuota ó parte de cuota impuesta al mismo predio y que debe dejar de exigirse y pagarse desde que se compruebe que está aquel completamente deshabitado y se ha dado principio á la demolicion. Igual solicitud deben presentar en la Administracion referida los propietarios de fincas por las que les hubiesen sido expropiadas, expresando el objeto de la expropiacion y Autoridad que la hubiera acordado, y acompañando documento fehaciente que justifique estos extremos.

Los propietarios que hubiesen solicitado y obtenido de la Autoridad local licencia para la reedificacion de las fincas que hubieran sido demolidas, y lo mismo los que

levanten edificios de nueva planta, deberán dar parte por escrito al Administrador de Contribuciones y al Presidente de la Comision de evaluacion de la Capital, el dia en que se dé principio á las obras, expresando la calle en que se ha de reedificar ó construir, el número que corresponda á la finca y la extension superficial que mide el terreno en metros cuadrados.

En el mismo dia, ó á mas tardar en el siguiente á la terminacion de dichas obras, así por lo que respecta á las fincas reedificadas, como á las de nueva construccion, deberán los propietarios participar este extremo por escrito á la Administracion de Contribuciones y á la Comision de evaluacion, especificando los pisos de que constan y la renta ó alquiler fijado á cada uno, para que, citándose á junta por la Presidencia de la Comision, se examine el expediente ó expedientes del particular con objeto de que se declare á favor del propietario del predio cuyas obras hubiesen terminado la exencion del pago del tributo á que tiene derecho por espacio de un año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 4.º, del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de lo cual se dará parte por la Presidencia de la Comision á la Administracion de Contribuciones para los fines oportunos.

En el caso de que los propietarios omitiesen dar á la Administracion y á la Comision los partes á que se ha hecho referencia, las mismas dependencias utilizarán los datos que les suministren las investigaciones que se practiquen, perdiendo en tal caso los propietarios todo derecho á reclamacion por los perjuicios que pudiera inferírseles.

Y con el objeto de que los propietarios presenten sus solicitudes y den los partes á la Administracion de Contribuciones y á la Comision de evaluacion en el tiempo y forma que se expresa, en los casos de derribo y expropiacion, reedificacion de las fincas que hubieran sido demolidas y las de nueva construccion, he dispuesto la publicacion de la presente circular.

Burgos 30 de Setiembre de 1891.—El Presidente, Jacinto Serrano Alcazar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en el juicio que se expresará se encuentra el siguiente:

Edicto.—Lic. D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta ciudad que fué en el último bienio, encargado del Juzgado,

Hago saber: que el dia 15 del próximo Octubre y hora de las once de la mañana se verificará en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, la venta en pública subasta de las fincas que se expresa á continuacion:

Una tierra al pago titulado Valdetiel, de tercera calidad, de 15 celemines, en 75 pesetas.

Otra á do llaman Valderrejan, de tercera, de 6 celemines, en 30.

Otra al pago de los Robles, de tercera, de 6 celemines, en 30.

Una era de pan trillar, de celemin y medio, en 20.

Una tierra á las Cabañas ó Chocollatera, de 3 celemines, en 15.

Otra á la Viña, de 1 fanega y 6 celemines, de tercera, en 50.

Las fincas descritas radican en término del barrio de Villatoro y han sido intervenidas al vecino de este, Pedro Rodriguez y Villalain, con motivo del juicio verbal contra él seguido á instancia del Procurador D. Sebastian Miegimolle y Gonzalez en representacion de la sociedad Calleja y Nuñez, sobre pago de 122 pesetas 83 céntimos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes. No se ha presentado en el expediente el título de propiedad de las fincas, obrando en su lugar certification expedida por el Registro de la propiedad de este partido, de la cual consta que el demandado tiene inscrita á su favor la posesion de las mismas; que la tierra á los Robles está gravada con un censo enfiteútico, pagándose de cánon anual celemin y medio de pan mediado, trigo y cebada, á D. Juan Gil Delgado, antes al Conde de Berberana; y la situada á la Viña se halla afecta con otras fincas á una memoria perpétua de tres oficios aniversarios con el estipendio de 5 pesetas cada uno, sin que las demás heredades tengan carga alguna.

Dado en Burgos á 30 de Setiembre de 1891.—Francisco Ponce de Leon.—Ante mí, Dámaso de Vega.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Licenciado D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal que fué de esta Ciudad en el último bienio, encargado de la jurisdiccion en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar á los jurados nombrados, se cita y llama á D. José Amado, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 14 del próximo Octubre y hora de las once de la mañana, concurra al Palacio de Justicia de esta Capital al objeto de constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa que se sigue contra Modesto Sanchez Gomez y Lorenzo Zamora Valverde, sobre robo de pesetas á D. Clemente Benito, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 30 de Setiembre de 1891.—Dámaso de Vega.

Leon.

D. Mariano Rodriguez Balbuena, Juez accidental de instruccion de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, en el de la de Burgos y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á José Carrascal Barrios, de 16 años de edad, vendedor de telas en ambulancia, natural de Toledo y domiciliado últimamente en la ciudad de Burgos en el barrio de Cortes, hoy de paradero ignorado, hijo de Domingo y Lucia, para que en el término de 15 dias contados desde la insercion de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales se persone en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaracion en causa criminal que contra él y otros instruyo por tentativa de estafa por medio de documentos falsos, apercibido que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho. Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido sugeto y caso de ser habido le pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dada en Leon á 29 de Setiembre de 1891.—Mariano Rodriguez Balbuena.—Por mandado de S. Sria., Martin Lorenzana.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Mayo.</i>							
Clero.	801	Quintanar de la Sierra	Rústica	18	400	42	Pedro Chaperó.
»	»	»	»	20	»	»	»
»	4438	Vileña.	»	13	450	»	Manuel Baños.
»	532	Burgos.	Urbana	11	200	62	Angel Revilla.
»	»	»	»	12	»	»	»
»	»	»	»	13	»	»	»
»	»	»	»	14	»	»	»
»	»	»	»	15	»	»	»
»	»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	»	18	»	»	»
»	»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	»	20	»	»	»
»	529	»	»	11	325	62	»
»	»	»	»	12	»	»	»
»	»	»	»	13	»	»	»
»	»	»	»	14	»	»	»
»	»	»	»	15	»	»	»
»	»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	»	18	»	»	»
»	»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	»	20	»	»	»
»	972	Busto.	Rústica	6	2400	»	Cesáreo Muñoz.
»	»	»	»	7	»	»	»
»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	»	»	»	11	»	»	»
»	»	»	»	12	»	»	»
»	»	»	»	13	»	»	»
»	»	»	»	14	»	»	»
»	»	»	»	15	»	»	»
»	8464	Sotillo de la Rivera.	»	2	475	05	Pedro Gomez.
»	»	»	»	8	»	»	»
»	673	Barbadillo de Herreros	»	18	425	75	Pedro Regalado.
»	»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	»	20	»	»	»
»	674	»	»	18	89	42	»
»	»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	»	20	»	»	»
»	7423	La Cerca.	»	2	397	»	Luis Vacas.
»	»	»	»	3	»	»	»
»	7420	»	»	2	437	70	»
»	»	»	»	3	»	»	»
»	»	»	»	4	»	»	»
»	»	»	»	5	»	»	»
»	»	»	»	6	»	»	»
»	»	»	»	7	»	»	»
»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	4740	Burgos.	»	16	25	75	Luis Arroyo.
»	»	»	»	18	»	»	»
»	»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	»	20	»	»	»
»	4747	Presencio.	»	20	81	25	»
»	4754	Burgos.	»	20	442	50	»
»	8466	Pinillos de Esgueva.	»	2	9	55	Francisco Lopez.
»	»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	»	»	»	15	»	»	»
»	»	»	»	18	»	»	»
»	5640	Plágaro.	»	2	450	50	Francisco del Prado.
»	4220	Medina de Pomar.	Censo.	8	95	57	Rafael Castrillo.
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	7744	Villalbilla de Gumiel.	Rústica	3	275	»	José Ortega.
»	»	»	»	4	»	»	»
»	»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	»	10	»	»	»
»	»	»	»	14	»	»	»
»	»	»	»	17	»	»	»
»	6438	Pampliega.	»	10	4035	»	Joaquin Valdas.
»	8130	»	»	16	42	75	Inocencio Diez.
»	2843	San Pedro Samuel.	»	7	470	75	Clemente Dominguez.
»	974	Busto.	»	3	880	40	Pedro Alonso.
»	»	»	»	4	770	35	»
»	»	»	»	5	»	»	»

(Continuad.)

ANUNCIOS OFICIALES.

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD
MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 19 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número en expectacion de colocacion sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspeccion, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo ó certificado de inscripcion en el Registro civil, y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de 30 años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en vir-

tud de órden de esta Inspeccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspeccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspeccion su firma, antes del dia señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Inspeccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el dia 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 30 de Setiembre de 1891.
—Sanchiz.

Alcaldia de San Millan de Lara.

En esta villa se hallan detenidas seis reses lanares de ignorado dueño, las cinco negras y la otra blanca, entre ellas hay un carnero de 2 á 3 tres, un borrego y dos borregas de 1 año á Marzo, una borra de año y medio y una oveja cerrada. La persona que se crea dueño de dichas reses puede pasar á recogerlas en el plazo de 20 dias á

contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previa justificacion de pertenencia y pago de los gastos ocasionados.

San Millan de Lara 28 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Valentin Arnaiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan pastos suficientes para 2000 cabezas de ganado lanar en la dehesa de Valverde, Baltanás, Palencia.

Los que deseen interesarse, pueden entenderse con Valentin Calvo, en Baltanás. 1—8

Redencion del servicio militar.

Unica y verdadera gran empresa de redencion y sustitucion de mozos alistados para el presente reemplazo, establecida en Madrid, calle de Toledo, num. 56, pral., bajo la direccion de D. Feliciano Salustiano.

Representante en las zonas de Burgos y Miranda de Ebro, D. German Gonzalez. Oficina, calle de Lain-Calvo, núm. 38, Burgos.

Hasta hoy ha sido una necesidad sentida por las familias no disponer de suficientes recursos para redimir á sus hijos del servicio militar activo en los Ejércitos de Ultramar, pero aquella ha desaparecido desde el momento que esta acreditada Agencia se compromete á librarlos de tan penoso servicio por la cantidad de 150 ó 75 pesetas que los interesados constituirán en depósito antes del sorteo en respetables y acreditadas casas de comercio que esta Empresa tiene designadas.

Verifica tambien otras importantes operaciones, todas ellas beneficiosas á los intereses del particular contratante.

Pídanse prospectos y detalles al expresado representante D. German Gonzalez, quien los facilitará extensos y sin interés. 4—4

Pastos y bellota.

Se arriendan junta ó separadamente en la Dehesa de Villagarcía, sita en término de Muñana, partido judicial y provincia de Avila. Tiene la finca mas de 1000 hectáreas de cabida con varios prados, entre ellos uno cercado de mas de 80 hectáreas de regadio, abundantes aguas, buenos abrigos y encerraderos para los ganados. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el caserío de la finca y tambien en el de la Dehesa del Pinar de Miraflores, contigua á la ciudad de Avila.

Dehesa Pinar de Miraflores 30 de Setiembre de 1891.—El encargado, Carlos Alonso. 2—2

MANUEL RICO Y GIL,

Comerciante Banquero, San Juan 59, esquina á la de la Moneda, Burgos.

Esta Casa de Cambio toma actualmente el oro con los premios siguientes:

Onzas, medias onzas y ochentines, á razon de 26 rs. onza.
Centenes } isabelinos, á 11 rs. uno.
 } alfonsinos, á 7 id.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1891-92 en virtud de la Real orden de 14 de Agosto y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletin correspondiente al dia 20 de Setiembre.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.—Continuacion.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS Número de esteres	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.		Cerda.	Vacuno	Mayor.	Cerda.		
351	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Leganía.....	>	4000	4000	Los Zandajos y Cuvillo.—N. Cordacho del cerro, E. camino de Peña hueca, S. cumbre de la Humberia, O. rio.—Roza de roble y entresaca de matorro dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Arranque de estepas.	5	meses.	4260	2100	820	90	290	5900	9900	
352	Idem.....	Salas.....	Santa Cecilia.....	>	>	>	>	>	>	940	160	240	60	160	900	900	
353	Idem.....	Salas y otros.....	Santiuste.....	>	>	>	>	>	>	850	190	213	46	182	800	800	
354	San Millan de Lara...	San Millan y Tinieblas.	La Bastera.....	>	>	>	>	>	>	400	40	30	5	>	260	260	
355	Idem.....	San Millan.....	Candelada.....	>	500	500	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3	id.	700	40	40	5	>	700	1200	
356	Idem.....	Idem.....	Cuestahuada.....	>	>	>	>	>	>	100	10	4	5	>	250	250	
357	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	>	>	>	>	>	>	100	10	4	5	>	250	250	
358	Sto. Domingo de Silos.	Silos y otros.....	La Cervera.....	>	800	800	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos y extraccion de hoja seca para abono, respetando el fondo del pinar.	4	id.	1300	300	130	10	>	1300	2100	
359	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	>	200	400	La Mata.—N. 4 marcos en robles, E. monte particular, S. y O. prados particulares.—Poda de roble dejando guias y entresaca de matorro raquítico de la misma especie, dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.....	2	id.	550	60	50	3	20	300	700	
360	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubia.....	>	300	600	Mata Campillo.—N. y E. tierras labrantías, S. jurisdiccion de Tañabueyes, O. arroyo corriente.—Poda de roble dejando guias y entresaca de matorro de la misma especie, dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.....	2	id.	500	60	50	3	20	900	1500	
361	Valle de Valdalguna.	Bezares.....	Aceras y Retamar....	>	70	140	Macha Fuentes.—N. camino, E. Roble del pájaro, S. cañada de merinas, O. comunero de Bezares.—Poda de roble dejando guias y arranque de tocones.	2	id.	100	25	18	10	8	210	350	
362	Idem.....	Vallejimeno.....	Dehesa ó Ahedo.....	>	70	110	Todo el monte.—Entresaca de 22 hayas huecas marcadas y leñas muertas y rodadas.....	2	id.	100	100	60	40	50	300	410	
363	Idem.....	Tolbaños de Arriba...	Ahedo y Dehesa.....	>	250	250	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de maleza.....	2	id.	200	56	90	40	30	480	730	
364	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Dehesa.....	>	50	70	Las Revillas.—N. y E. camino de Tolbaños, S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guias, y arranque de estepa, espiro y demás malezas....	1	id.	100	>	60	20	30	230	300	
365	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Idem.....	>	300	400	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de roble y haya.....	2	id.	100	30	200	100	50	300	700	
366	Idem.....	Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	>	70	140	La Nava.—N. camino de Tolbaños, E. rio de la Dehesa, S. tierras, O. el Geme. Poda de roble dejando guias.....	2	id.	150	>	50	20	20	230	370	
367	Idem.....	Bezares y Barbadillo..	Estillana.....	>	>	>	>	>	>	100	30	16	10	10	250	250	
368	Idem.....	Huerta de Abajo.....	Rio-Baraja.....	>	>	>	>	>	>	500	140	>	>	>	110	110	
369	Idem.....	Huerta de Arriba.....	Santa Engracia.....	>	>	>	>	>	>	100	30	200	100	50	600	600	
370	Idem.....	Huerta y Tolbaños de Abajo.....	Sierra Campaña.....	>	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	2	id.	500	140	>	>	>	580	780	

371	Villaespasa.....	Rupelo.....	Dehesa y Cavadillo.....	140	280	La Torca.—N. corta anterior, E. y S. tierras, O. rio.—Poda de roble dejando guias y entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	2 meses.	140	20	20	300	580		
372	Idem.....	Villaespasa.....	Dehesa.....	200	300	Alto de la Cruz.—N. corta última, E. rio San Martin, S. tierras, O. camino de Cascajares.—Poda de roble dejando guias y entresaca de 20 robles inmadurables marcados, leñas muertas y rodadas.....	2 id.	180	20	30	220	520		
373	Villanueva de Carazo.....	Villanueva.....	Idem.....	60	120	La Cañada.—N. tierras, E. prados particulares, S. camino, O. corta última.—Poda de roble y fresno dejando guias.—Todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos inmadurables marcados.....	1 id.	350	80	80	20	500	620	
374	Idem.....	Idem y otros.....	Brales y Campo las Trochas.....	120	240	Arroyo de la Isa.—Entresaca de 30 robles inmadurables marcados.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	2 id.	350	80	80	20	300	300	
375	Villoruevo.....	Mazueco.....	Dehesa.....	100	200	La Canteruela.—N. sierra, E. tres marcos en robles, S. tierras, O. camino de Villamel.—Poda de roble dejando guias, y entresaca de 10 robles huecos inmadurables marcados.....	2 id.	340	6	60	20	180	420	
376	Idem.....	Quintanilla Cabrera.....	Isa ó Dehesa.....	100	200	Los Chozos.—Entresaca de 30 robles inmadurables marcados.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	2 id.	250	20	30	18	360	560	
777	Idem.....	Villoruevo y Aceña.....	La Sierra.....	100	200	Los Chozos.—Entresaca de 30 robles inmadurables marcados.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	2 id.	300	60	60	20	300	500	
378	Idem.....	Mazueco y Torrelara.....	Valdecorrales.....	700	1050	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez.—Poda de roble y hoja para el ganado.....	4 id.	300	6	40	20	200	200	
379	Vilviestre del Pinar.....	Vilviestre.....	Matarrucha.....	1500	4240	La Humberia, Abejon, Apretadero y Cuesta el Gallo.—Entresaca de 1500 pinos marcados para privilegios.....	5 id.	640	460	350	40	50	2000	3050
379	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	220	Fuente seca.—N. corta anterior, E. Alto de Matasanta, S. 10 marcos en robles, O. cerro de Cubillo.—Entresaca de matorro de roble raquífico, dejando los mejores resalvos de 5 en 5 metros.—Leñas muertas y rodadas — Todo el monte.—Arranque de estepa.....	2 id.	300	300	100	45	390	610	
380	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	200	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	2 id.	500	200	60	36	40	300	500
Barbadillo del Pez.....	Barbadillo.....	Urria.....	Urria.....	100	200	El Navazo.—N. peña del Carro, E. 4 marcos en robles, S. camino de Paules, O. tierras.—Poda de roble dejando guias, y entresaca de 16 robles huecos inmadurables marcados.....	2 id.	200	30	30	10	240	440	
Torrelara.....	Torrelara.....	Nava.....	Nava.....	200	300	Todo el monte.....	2 id.	300	100	100	320	320		
Valle de Valdelaguna.....	Huerta de Arriba y otros.....	Patria.....	Patria.....	200	300	Todo el monte.....	2 id.	300	100	100	320	320		

Montes propuestos para su adición al Catálogo de exceptuados de la desamortización.

Arauzo de Salce.....	Arauzo.....	Montuerta.....	Montuerta.....	150	200	El Barranco.—N. mojonera de Huerta, E. monte de Peñalva, S. camino, O. término de Arauzo.—Poda de enebro y arranque de malezas de brezo y esqueno.—Costrazuela.—Entresaca de 50 encinas inmadurables marcadas.	2 id.	400	120	20	40	800	1000	
Idem.....	Arauzo de Torre.....	Enebral.....	Enebral.....	140	230	La Cabaña.—N. cuartel del resedal, E. tierras labrantías, S. arroyo del Barranco, O. camino de medio monte.—Roza de esqueno y poda de encina dejando guias.—Todo el monte.—Entresaca de 40 encinas inmadurables marcadas.....	2 id.	340	100	15	30	700	730	
Espinosa de Cervera.....	Espinosa.....	Arriba.....	Arriba.....	500	600	Cerro-pecho.—N. peña cervera, E. vallejo el roble y línea de marcos, S. camino de Briongos, O. mojonera de Briongos.—Poda de enebro y roza de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca para abono y arranque de tocones de enebro para aceite.....	2 id.	604	306	60	30	540	1140	
Hinojar del Rey.....	Hinojar.....	El Henar.....	El Henar.....	150	200	Todo el monte.—Limpia de enebro y entresaca de 25 encinas inmadurables marcadas.....	2 id.	600	210	40	52	30	120	320
Idem.....	Idem.....	Arriba.....	Arriba.....	150	300	Las Madrigueras.—N. monte de Quintanaraya, E. monte de la Hinojosa, S. camino, O. corta última.—Roza de encina dejando resalvos de anteriores cortas de 5 en 5 metros.....	2 id.	600	210	40	52	30	400	700
Sto. Domingo de Silos.....	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	Arriba y Abajo.....	1000	1000	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de enebro, arranque de tocones viejos y extracción de hoja seca para abono.....	4 id.	1600	300	120	20	2000	3000	
Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo.....	Comunero.....	Comunero.....	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y hoja seca para abono.....	1 id.	100	70	20	20	200	360	
Valle de Valdelaguna.....	Quintanilla.....	Dehesa Salcedo.....	Dehesa Salcedo.....	35	60	Sahedo.—N. 3 marcos en robles, E. el Colmenar, S. cañada, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guias y arranque de estepa en todo el monte.....	1 id.	100	60	40	10	20	80	140

Montes no incluidos en el Catálogo.

Arauzo de Salce.....	Arauzo.....	Montuerta.....	Montuerta.....	150	200	El Barranco.—N. mojonera de Huerta, E. monte de Peñalva, S. camino, O. término de Arauzo.—Poda de enebro y arranque de malezas de brezo y esqueno.—Costrazuela.—Entresaca de 50 encinas inmadurables marcadas.	2 id.	400	120	20	40	800	1000	
Idem.....	Arauzo de Torre.....	Enebral.....	Enebral.....	140	230	La Cabaña.—N. cuartel del resedal, E. tierras labrantías, S. arroyo del Barranco, O. camino de medio monte.—Roza de esqueno y poda de encina dejando guias.—Todo el monte.—Entresaca de 40 encinas inmadurables marcadas.....	2 id.	340	100	15	30	700	730	
Espinosa de Cervera.....	Espinosa.....	Arriba.....	Arriba.....	500	600	Cerro-pecho.—N. peña cervera, E. vallejo el roble y línea de marcos, S. camino de Briongos, O. mojonera de Briongos.—Poda de enebro y roza de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja seca para abono y arranque de tocones de enebro para aceite.....	2 id.	604	306	60	30	540	1140	
Hinojar del Rey.....	Hinojar.....	El Henar.....	El Henar.....	150	200	Todo el monte.—Limpia de enebro y entresaca de 25 encinas inmadurables marcadas.....	2 id.	600	210	40	52	30	120	320
Idem.....	Idem.....	Arriba.....	Arriba.....	150	300	Las Madrigueras.—N. monte de Quintanaraya, E. monte de la Hinojosa, S. camino, O. corta última.—Roza de encina dejando resalvos de anteriores cortas de 5 en 5 metros.....	2 id.	600	210	40	52	30	400	700
Sto. Domingo de Silos.....	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	Arriba y Abajo.....	1000	1000	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de enebro, arranque de tocones viejos y extracción de hoja seca para abono.....	4 id.	1600	300	120	20	2000	3000	
Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo.....	Comunero.....	Comunero.....	80	160	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y hoja seca para abono.....	1 id.	100	70	20	20	200	360	
Valle de Valdelaguna.....	Quintanilla.....	Dehesa Salcedo.....	Dehesa Salcedo.....	35	60	Sahedo.—N. 3 marcos en robles, E. el Colmenar, S. cañada, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guias y arranque de estepa en todo el monte.....	1 id.	100	60	40	10	20	80	140

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1891-92 en virtud de la Real orden de 14 de Agosto y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número de este Boletín correspondiente al día 20 de Setiembre.

PARTIDO DE ROA.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS Número de esteros	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se ha de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasas- ciones. Pesetas	
									Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor. Cerdá.			
281	Guzman.....		Carre-encina.....	»	150	300	Picon de Fuenteoco.—Norte corta anterior, E. 6 mojones, S. 7 mojones, O. carretera.—Roza de matas de roble.....	2 meses.	1100	»	»	150	»	480	780
282	Haza.....	Haza y comunidad.	Navajos.....	»	»	»	»	»	1200	»	»	»	»	140	140
283	Idem.....	Idem.....	Serrezuela.....	»	»	»	»	»	2000	4	»	»	»	580	580
284	Hoyales de Roa.....	Hoyales.....	Robledal.....	»	150	300	Modorrilla.—N. camino de Castrillo, E. monte de Navajo, S. y O. viñas.—Roza de matas de roble.....	2 id.	500	»	»	»	»	270	570
285	La Orra.....	La Orra.....	El Monte.....	»	200	400	Charcon de las Palomas.—N. y O. monte particular, E. y S. tierras, y 3 mo- jones.—Roza de matas de encina y extraccion de tocones.....	2 id.	1550	40	»	120	»	400	800
286	Mambrillas Castrejon.	Mambrillas.....	Valdepila.....	»	300	600	Pico del cuerno.—N., E. y S. camino de la cantera y Valdearcos, O. monte de Curiel.—Roza de matas de roble.....	3 id.	700	»	10	80	»	650	1250
287	Moradillo de Roa....	Moradillo y otros....	La Mata.....	»	200	400	Motocon.—N. tierras, E. camino de la Sequera, S. cañada, O. senda de las hayadas.—Roza de matas de roble.....	2 id.	2000	»	12	10	»	1050	1450
288	Valcabado de Roa....	Valcabado.....	Llano.....	»	180	360	Las Campiñas.—N. corta anterior, E. 6 mojones, S. tierras, O. camino.— Roza de matas de roble.....	2 id.	400	»	10	50	»	270	630
289	Villaescusa de Roa...	Villaescusa.....	Monte Mayor.....	»	150	300	La Vela.—N. corta anterior, E. y S. caminos de la Boquilla, O. cañada.— Roza de matas de roble.....	2 id.	450	»	»	70	»	360	660
290	Villatuelda.....	Villatuelda y Terradillos	Catero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
291	Idem.....	Villatuelda.....	Fuente Enrique.....	»	100	200	Las Campiñas.—N. corta anterior, E. corta de 2 años, S. monte Llanos, O. tierras.—Roza de matas de roble.....	2 id.	500	»	80	50	»	130	330
292	Idem.....	Id. y Terradillos....	Los Llanos.....	»	»	»	»	»	550	»	100	80	»	410	410
293	Villovela.....	Villovela.....	Lande-castillo.....	»	»	»	»	»	1000	»	»	150	»	280	280
294	Idem.....	Idem.....	Navajo.....	»	120	240	Ladera.—N. y E. corta de 2 años, S. tierras, O. mojonera de Tórtoles.—Roza de matas de roble.....	2 id.	1000	»	»	150	»	200	440

Montes adicionados al Catálogo.

Roa.....	Roa y Comunidad.....	Espinal.....	»	»	»	»	»	»	500	»	»	»	»	230	230
Idem.....	Idem.....	Cerro-pelado.....	»	»	»	»	»	»	500	»	»	»	»	250	250
Nava de Roa.....	Nava.....	Avellon.....	»	300	600	Sestil.—N. y E. Prado, S. corta anterior, O. camino de Roa.—Roza de matas de encina.....	3 id.	»	1200	40	12	260	»	860	1460
Olmedillo de Roa....	Olmedillo.....	Carregumiel.....	»	»	»	»	»	»	600	»	»	»	»	100	100
Idem.....	Idem.....	Rebollado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fuenteceñ.....	Fuenteceñ.....	Pinar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villatuelda.....	Terradillos.....	Valdeberendo.....	»	100	200	Todo el monte.—Roza de matas de roble.....	2 id.	»	550	100	»	80	»	70	270
La Orra.....	La Orra.....	La Horca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares.